



## Asamblea General

Distr. general  
28 de diciembre de 2007

Original: español

---

**Sexagésimo segundo período de sesiones**  
Tema 24 del programa  
**Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)**

### **Carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de remitir adjunto a la presente los siguientes textos:

- Anexo I. Nota del Gobierno argentino presentada a la Representación Permanente de Portugal ante la Unión Europea en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, a la Presidencia de la Comisión Europea y a la Presidencia del Parlamento Europeo
- Anexo II. Nota del Gobierno argentino presentada a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Anexo III. Comunicado de prensa del Gobierno argentino

El Gobierno de la Argentina le agradecerá se disponga que la presente carta y sus anexos sean distribuidos como documento de la Asamblea General en relación con el tema 24 del programa.

*(Firmado)* Jorge **Argüello**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo I de la carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas**

**Nota del Gobierno argentino presentada a la Representación Permanente de Portugal ante la Unión Europea en ejercicio de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, a la Presidencia de la Comisión Europea y a la Presidencia del Parlamento Europeo**

Bruselas, 13 de diciembre de 2007

La Embajada de la República Argentina ante la Unión Europea (UE) tiene el honor de referirse al Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado hoy, 13 de diciembre de 2007, en esa ciudad, por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la UE.

En relación con la lista de países y territorios de ultramar (anexo II del Tratado constitutivo) a los que se aplica el régimen de “Asociación de los países y territorios de ultramar” previsto en la IV parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la República Argentina recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como el Sector Antártico Argentino son parte integrante de su territorio nacional.

Por lo tanto, el Gobierno argentino rechaza la pretensión de incluir a dichas partes del territorio nacional argentino en la lista de territorios a los que se aplica el régimen de “Asociación de los países y territorios de ultramar” contemplado en el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, suscripto el 13 de diciembre de 2007.

La República Argentina reitera lo expresado en su nota CEE No. 43 del 25 de julio de 1972 al Secretario General del Consejo, con motivo de la firma del Tratado de Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a las Comunidades Europeas y en comunicaciones posteriores, mediante las cuales rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como del pretendidamente denominado “Territorio Antártico Británico” en la lista de territorios a los que se aplica la IV parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, reiteró su posición e hizo expresa reserva de sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y sobre el Sector Antártico Argentino.

Asimismo, recuerda que al tomar conocimiento de que el proyecto de Tratado por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea había sido aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la UE y al verificar que el nuevo texto sigue incluyendo en la lista de países y territorios de ultramar a los territorios argentinos ilegítimamente ocupados por el Reino Unido, el Gobierno argentino reafirmó nuevamente su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, reiteró su posición y rechazó, una vez más, la pretensión de incluir a dichas partes del territorio nacional argentino en la lista de territorios de ultramar a los que

se aplica el régimen de “Asociación de los países y territorios de ultramar”, ante las instituciones europeas por notas CEE Nos. 99, 100, 101 y 102 del 5 de noviembre de 2007, dirigidas respectivamente a las Presidencias del Consejo, de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo y a la Secretaría General del Consejo de la UE, y ante todos los Estados miembros de la UE.

La pretensión de incluir las islas argentinas del Atlántico Sur, que son parte integrante del territorio nacional argentino, en la lista de territorios de ultramar a los que se aplica el régimen de “Asociación de los países y territorios de ultramar” se contradice con la soberanía de la Argentina sobre las mismas. Por otro lado, tampoco condice, en lo relativo a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con el hecho de que, por estar ilegalmente ocupados por el Reino Unido, dichos archipiélagos son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

El Gobierno argentino espera que la Unión Europea y sus Estados miembros tengan presente que la obligación que pesa igualmente sobre la Argentina y el Reino Unido de resolver esta disputa tiene como correlato necesario e ineludible que todos los demás Estados, por sí mismos y a través de su actuación colectiva, se abstengan de realizar actos susceptibles de frustrar el cumplimiento de dicha obligación. Ello supone no realizar actos que distorsionen la naturaleza y el alcance de la disputa, así como abstenerse de contribuir a que una de las partes en la disputa realice actos unilaterales, en abierta contradicción con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La República Argentina requiere, además, que la Unión Europea, en aplicación de los principios del derecho internacional, tenga en cuenta la existencia de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de manera que toda referencia a dichos territorios en los documentos de la Unión Europea registre su carácter controvertido.

Por otra parte, cabe señalar que la inclusión en la referida lista del denominado “Territorio Antártico Británico” en nada afecta los derechos de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino. Asimismo, cabe tener presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, en el que tanto la Argentina como el Reino Unido son partes.

El Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como sobre el Sector Antártico Argentino.

**Anexo II de la carta de fecha 21 de diciembre de 2007  
dirigida al Secretario General por el Representante  
Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas**

**Nota del Gobierno argentino presentada a la Embajada  
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto —Subsecretaría de Política Exterior— presenta sus atentos saludos y tiene el honor de dirigirse a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con referencia al Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea (UE) y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado hoy, 13 de diciembre de 2007, en esa ciudad, por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la UE, en relación con la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur así como del denominado “Territorio Antártico Británico” en el anexo II del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

El Gobierno argentino rechaza enérgicamente la inclusión en el anexo II antes mencionado de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que son parte integrante del territorio de la República Argentina y están ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En ese sentido, afirma que la inclusión de dichos territorios en el anexo II, relacionado con la cuarta parte, “Asociación de los Países y Territorios de Ultramar”, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

Por otra parte, señala que la inclusión del llamado “Territorio Antártico Británico” en el anexo II arriba mencionado no afecta los derechos de la República Argentina en el Sector Antártico Argentino, que es parte integrante del territorio de la República Argentina. Asimismo, destaca que debe tenerse presente lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, firmado el 1º de diciembre de 1959 y del que son partes, entre otros Estados, la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La República Argentina reitera la posición explicitada en las notas No. FO/215 de 6 de julio de 1972, dirigida al Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, y OEE No. 43 de 25 de julio de 1972, dirigida al Secretario General del Consejo de las Comunidades Europeas, con motivo de la firma del Tratado de adhesión del Reino Unido a las Comunidades Europeas, y en comunicaciones posteriores, mediante las cuales rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como del pretendidamente denominado “Territorio Antártico Británico” en la lista de países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas, reiteró su posición e hizo expresa reserva de sus derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y sobre el Sector Antártico Argentino.

Al respecto, acompaña copia de las notas CEE No. 117/07 a la Presidencia del Consejo de la UE, CEE No. 115/07 a la Presidencia de la Comisión y CEE No. 116/07 a la Presidencia del Parlamento Europeo, de 13 de diciembre de 2007, reafirmando su posición ante las instituciones europeas con motivo de la firma del citado Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 31/60 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la “Cuestión de las Islas Malvinas” en insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa.

Por su parte, el 21 de junio de 2007, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se pronunció, nuevamente, en el sentido de que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la “Cuestión de las Islas Malvinas” es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Reino Unido ha desoído los múltiples llamamientos de la comunidad internacional a resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes descriptos precedentemente, a pesar de la continuada disposición a reanudar las negociaciones expresadas por la República Argentina.

El Gobierno argentino lamenta profundamente la persistente negativa del Gobierno británico a reanudar las negociaciones bilaterales para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También considera que esa negativa, contraria a las obligaciones que pesan sobre el Reino Unido en su condición de parte en esa disputa, no es compatible con el cumplimiento de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno argentino también considera que el Gobierno británico debería abstenerse de insistir en su pretensión de ignorar tanto la existencia de esa disputa bilateral como sus consecuencias, frente a los demás Estados miembros de la Unión Europea que se encuentran empeñados en llevar adelante la iniciativa más avanzada de integración regional existente en la actualidad.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

## **Anexo III de la carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas**

### **Comunicado de prensa**

#### **Rechazo argentino a la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y el Sector Antártico Argentino en el Tratado europeo de Lisboa**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007

En su permanente política de reafirmación de los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con el objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, consagrado en la Constitución Nacional, de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre nuestros archipiélagos australes, hoy, 13 de diciembre de 2007, el Gobierno argentino rechazó, ante las instituciones y los Estados miembros de la Unión Europea, la pretensión de incluir a partes del territorio nacional argentino en la lista de países y territorios a los que se aplica el régimen de “Asociación de los países y territorios de ultramar” del Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En el marco de esta permanente política de reafirmación “irrenunciable e indeclinable” de la soberanía de la República Argentina sobre dichos territorios, como manifestara la señora Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, en su discurso de asunción del mando ante la Asamblea Legislativa, el pasado 10 de diciembre, y sin perjuicio de que la inclusión en la mencionada lista en nada afecta los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el Sector Antártico Argentino, en ocasión de la firma del Tratado de Lisboa, el Gobierno argentino rechazó dicha pretensión, reservando y reafirmando sus derechos soberanos.

Asimismo, el Gobierno argentino presentó hoy una nota de protesta ante la Embajada del Reino Unido, rechazando enérgicamente tal pretensión y ratificando la posición y los derechos soberanos de la República Argentina.

De conformidad con esta política permanente, tanto en ocasión de las negociaciones como al conocerse la adopción del proyecto de Tratado de reforma de los tratados europeos que sería firmado en Lisboa, en octubre y noviembre de 2007 respectivamente, el Gobierno argentino había reiterado ante las presidencias del Consejo, de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo así como ante los Estados miembros de Unión Europea, su rechazo a la pretensión de incluir las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en la lista de países y territorios de ultramar a los que se aplica el régimen de asociación previsto en la cuarta parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

En todas sus presentaciones, el Gobierno argentino reafirmó su soberanía sobre esos archipiélagos, que son parte integrante del territorio nacional argentino, y recordó que, por estar ilegalmente ocupados por el Reino Unido, dichos

archipiélagos son objeto de una disputa de soberanía expresamente reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y que la obligación que pesa igualmente sobre la Argentina y el Reino Unido de resolver esta disputa tiene como correlato necesario e ineludible que todos los demás Estados, por sí mismos y a través de su actuación colectiva, se abstengan de realizar actos susceptibles de distorsionar la naturaleza y el alcance de la disputa, así como abstenerse de contribuir a que una de las partes en la disputa realice actos unilaterales, en abierta contradicción con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

También rechazó la pretensión de incluir, en la referida lista, el denominado “Territorio Antártico Británico”, que en nada afecta los derechos de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino, y se recordó lo establecido en el artículo IV del Tratado Antártico, en el que tanto la Argentina como el Reino Unido son partes.

El Gobierno argentino reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como sobre el Sector Antártico Argentino.

---